

# BOLETÍN EXTRAORDINARIO

# DE LA PROVINCIA DE LEON,

#### CORRESPONDIENTE AL DIA 21 DE MAYO DE 1892

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SARCION OF PERENTA

#### Allines.

D. JOSÉ NOVILLO, Gobernador civil de esta provincia.

Hago suber: que por D. José Rodriguez Vazquez, como apoderado do D. Corrado Quintana, vecino de Bilbao, se la presentado en la Sacción de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha il las once de su mañana, una solicitud do registro pidiondo 69 pertenencias de la mina de carbon llamada Tevcera, sita en término del puchlo de Sabero, Ayantamiento de Cistierna, y linda por el N. con mina Roserio, O. Sabero núm. 10 y E. y S. con terreno comun; hace la designación de las citadas 69 portenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina Sabero número 10, y desde él se medirán 900 metros en direccion E. y se colocará la 1.º estaca, desde ésta 600 metros el N. y se fijarú la 2.º, 100 ul O. la 3.º, 100 al N. la 6.º, 200 al O. la 7.º, 100 al N. la 6.º, 200 al O. la 7.º, 100 al N. la 8.º, 300 al O. la 9.º, y con 900 metros al Sur se llegará al punto de partida, quedando asi cerrado el perimetro de las 60 pertonencias solicitadas.

Y labiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito provenido por la ley, ha admitido definitivamente por docreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio do tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que on el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edico, puedan presentar en esta Gobierno sua oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigento. Leon 25 de Abril de 1892.

José Movillo.

Hago saber: que por D. José Rodriguez Vazquez, como apoderado

de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Secion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 13 del mes de la fecha, à las once de sa maña-a, una solicitud de registro pidiendo 69 pertenencias de la mina de carbon llamada Segunda, sita en término del pueblo de Sahelices, Ayuntamiento de Cistierna, y linda por N. y E. con terreno comun, por el S- con mina Sabero núm. 13, y por el C. con de registro Ramon, lace la designación de las citadas 69 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el ingulo N. E. del registro Ramon, y desde di se medirin 200 metros al 1. 30° E. y se colocará la 1.º estaca; desde esta 1.200 metros al E. 30° S., la 2.º desde ésta 500 metros al O. 30° N., la 4.º; desde ésta 100 metros al O. 30° N., la 4.º; desde ésta 200 metros al O. 30° N., la 6.º; desde ésta 300 metros al N. 30° E., la 7.º; desde ésta 200 metros al N. 30° E. la 9.º, y con 200 metros al N. 30° E. la 9.º, y con 200 metros al O. 30° N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimotro de las 69 perto necrosa solicitados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitida definitivamente por decreto do este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuacia por medio del presente para quo en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edieto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo é parta del terreno solicitado, segun previeno el art. 24 de la ley de minéria vigente.

Leon 23 de Abril de 1892.

José Noville.

### Obras públicas

El Director general de Obras públicas me dice con fecha 6 del corriente mes la siguiente: «Al Ordenador de pagos por obligaciones de esto Muisterio, digo con esta fecha lo que sigue:—En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios para conservacion en 1881-92 de la carretera de Leon à Astorga, provincia de Leon, S. M. el Roy (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con le propuesto por esta Direccion general, ha tanido à bien adjudicar definitivamente este servicio al nejor postor D. Francisco Gomez Martinez, cuya proposicion iné presentada en Ávia, que se compromete à ejecutarle en el plazo de seis meses y por la cantidad de 11.445 pesetas, siendo el pre-aquesto de contrata de 12.372 pesetas 27 céntimos. Lo que traslado à V. S. para su conocimiento y efectos. •

Lo que he dispuesto se publique on esto periódico oficial para conocimiento del interesado.

Leon 17 de Mayo de 1892.

El Gobernador, José Novillo,

#### COMISION PROVINCIAL

#### SUMINISTROS

Anuncio de subasta para el suminístro de varios articulos que se destinan á los Hospicios de Leon y Astorga durante el año económico de 1892 a 93.

El dia 21 de Junio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Solon de Sesiones de la Diputacion ante el Sr. Gobernador ó Diputado delegado, la subasta de los arteutos que se expresan en la condicion 1.º del pliego, tanto para el Hospicio de Leon como para Astorsa.

torga.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado que entregarán al Sr. Presidente tan lucação como empieco el acto; dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de laber consignado en la Caja provincial ó en la sucursal de Depósitos como flanza provisional el 5 por 100 del importe total del artículo d artículos a que as piren.

Seri rechazada la proposicion si fulta alguno de los indicados dequmentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, segun dispone el art. 11 del Real decreto do 4 de Enero de 1883.

Los documentos de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los que no layan sido agraciados, conservándose los de los rematantes hasta que los Sres. Directores de los Hospicios manificatea haber terminado la responsabilidad del contratista.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las consignaciones del 5 po-100 como fianza provisional los licitadores que alli concurran à la subasta la cual tendri lugar el mismo din y hora bajo la presidencia de un señor Diputado provincial tan solo para los artículos referentes al establecimiento.

#### Modelo de proposicion.

D.....vecino de.....con cédula personal que acompaña sa compromote à suministrar al Rospicio de (Leon ó Astorga) para el año económico de 1892 á 98 el articulo ó articulos siguientes:

Por..... motros de.... ú..., pesetas.....centimos.

Por......litros de.....á.....

Por...kilógramos de.... á.... El documento de depósito provisional que se une cubra el 5 per 100 del importe del remate.

#### (Fecha y firma.)

Note. En las preposiciones para la carne, tocino y aceite, no se incluirán las de otros artículos, por constituir aquellos remates acto independiente.

El seto de la subasta se dividirá en dos períodos: primero el dedicado á la licitación de viveres, y conciuldo éste se pasará il la de los otros artículos comprendidos en el pliego.

No es obligatorio elevar a escritura pública los remates que se adindianes Plueno ne condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de los artículos que d continuación se expresan, para las Casas de expósitos de Leon y Astorya, desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893.

	44154-	Tipo por unidad	e Equivalencias con las antiquas sinjunts		    MPORTE
ARTÍCULOS	Câlculo de las cantidades que han de		<del></del>	Tipo	TOTAL
111111111111111111111111111111111111111	suministrarse		Câtonios	- ;	-
		Ps. 64	 	Rs. Ca.	Pias. Ca
HOSPICIO DE LEON		, — . <del>_</del> ,		; —— <u> </u>	
. Viceres	ļ			! ;	1
Carne de vacu	4.669 kilágrænes 2.279 iden 1.696 litros	1 20 1 74 1 12	10, 150 lihras 198 arrobas 135 idem	2 20 80 s 50 50	5,602 » 9,9602,» 1,986 »
Combustible		[			}
Carbon de roble	130 quintales moos. 345 idem	8 60 3 22	1.131 idem 3.000 idem	1 48	1.120 s 1.110 s
Calzado		jį	·		
Suela	460 kilágrangas	3 2	L.000 libras.	5 52	1.3890 +
cada piel	92 idem	1 75	200 idem	8,74	4377
ldem negro, sin exceder de 3 libros cada piel	ú9 idem	7 2	156 idem	12 88	483 →
Ropas	1 .		1	]	
Lienzo de bilo	600 metres	, ,	718 varas	3 31	594 »
sas	1.111 idem 960 idem	0.53	1.330 idem 1.115 idem 240 idem	1 77	588 a 432 a
Revete week transfers	200 idem 500 idem	1 22	240 idem 500 idem	0 U4	308 » 450 »
Terliz rayado	400 idem	1 - 7	179 idem	!	2.200
Idem marala nues reasters u				[ 1	1
Indiana de Vergora	90 idem I,150 idem	5 x 0 70	108 idem 1.378 idem 240 idem	2 64	450 908
Pañuelos de percul para la	200 idem	: ,	,	2 31	140 s
Idom de algodon para el cue-	150 paŭuolos	1 /	150	3 40	. 90 >
Ho Idem pava el helsplle, Tonilas	100 idem 25 docums 250	1 729 3 499 9 759	100 25 250	6 880 13 96 3 p	172 s 87 25 187 50
HOSPICIO DE ASTORGA			]		
. Viecres					[
Carne de vaca	1.100 kilógramos 1.220 idem 628 litros	1 m   1 70   1 8	2.400 libras. 196 arrobas. 150 idem	.1 81 78 92 54 8	1.100 s 2.071 s 678 s
Combustible	]			[	
Curbon de encina	58 quintales mcos 180 idem	10 ±	505 idem 1.570 idem	4 50 4 50	580 > 585 >
Ca izado	-	} ;	<b>!</b>		
Suela ni gruesa ni delgada Becerro, peso 5 libras	242 kilágramos 92 idem	3 . 4 25	525 libras 200 idem	5 50 7 42	726 301
Ropes			!		
Terliz para jergones	200 metros		240 yatas	2 50	150 •
gramos cada una	12 mantes		12 mantus	41,una	123 *
Idem de algodon de 3 v 3v 1/2	400 metros	'	antay 674	3 18	\$60 >
marca. Idem de algodon de 5 cuntas marca	800 idem	0.46	958 idam	1 53	368
	150 idem	0 70	180 idem	2 20	105 >
Idem id. de 3 cuartas, para Iorros.	450 idem	0 37	ಕಚಾ idem,	1 23	106 »
Paño Semente negro, de 6 cuartes marca	95 idem	5 .	42 idem	16 72	175 >
Indiana de Vergara	150 idem	4 75 0 80	156 idom 475 idem	15 89 2 64	712 s 320 .
marca	]40 idem	3 50	i8 idem	11 70	140 0
Bayeta de color de 3 cuartas marca	100 idem,	1 2 2	120 idem	0.68	200 2

#### Condiciones generales

1." Los tipos de subasta por uni-dad de cada artículo serán los que à continuacion se expresan con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia é importe total.

Los articulos à que se contrae la subasta se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

El contratista se obliga ú conducir de su cuenta el articulo ó articulos al Establecimiento, libres de todo gasto en la cantidad, dia y horas que se le designen y serin recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridat y Administrador del Establecimiento con intervancion del Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias

prevenidas se procederà por cuenta del contratista à compraries de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolucion de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comision permanente de la Diputa-

4.º El precio de cada especie será el que quede fijado en la su-basto, y el pago de su importe se verificara por mensualidades vencidas, yendo siempre una retrasada, en los artículos que por su indole se suministren diaria ó periódicamente. Esta mensualidad retrasada es cu sustitucion de la ampliacion de fianza al 10 por 100 de garantia. Las demás especies que se suministren de una vez serán satisfechas tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta so harán en plicgo cerrado, expresando precisamen-te en letra el precio en pesotas y continos de peseta a que se pretenda contratar el servicio, cada kiló- ! gramo, litro o metro, segun las es-pecies, siendo rechazadas las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas so abrirá licitacion verbal entre sus autores, por selo el tiempo que determino el Pre-sidente. La Comision se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, despues de conocide el doble remaen le que se refiere al Hospicio de Astorga. 6. Se verificara una subasta por

cada artículo y establecimiento por el mismo orden que quedan enumorades. Eu una inisma proposicion se pueden comprender dos ó más articulos con tal que no se incluyan en las de viveres, los de combustible, calzado y ropas, pues las del primer concepto constituyen remate independiente y se adjudicaran con separación al que huga postura

más ventajosa.
7. Verificandose el contrato á riesgo y ventura con arreglo à la ley, es improcedente toda reclama-cion de aumento de precio por cir-cunstancias no expresadas terminantemento en este anuncio, aún cuando aquella provenga de fuerza superior invencible, è caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la via de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá à perjuicio del mismo en la forma prevenida en el reglamen-to de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

#### Condiciones particulares.

 El tocino ha de ser precisamente del pais o asturiano, con exclusion de toda parte muscular o huerosa, curado y de un grueso re-

gular.
2. El aceite deberá ser de olivo, reunir las mejores condiciones, elaro de color, limpio de borra y buen gusto, siendo de cuenta de los con tratistas los gastos de amilisis y re-conocimiento que procederán á la

entrega.

2. La carne ha de ser de buena calidad, cou exclusion completa de todo extremo de las reses y solo seran admitidas reses enteras, la mitad do estas ó la cuarta parte alternando por dias, de modo que en uno

se presente el cuerpo delautero y en otro el de atrás,

El Director del Establecimiento antes de acerse cargo del tocino, carne y demás articulos, dispondrá el reconocimiento facultativo, pa-gando los contratistas respectivos los gastos que este ocasione.

4. El carbon de piedra ser

4. El carbon de piedra será un-toso, de liama azul y granado, y el de roble y encina ha de reunir las condiciones de seco, de leña nueva con cortezu y limpio de tizos, pie-

dras y tierra.

5.\* La suela y vaquetilla procederá de pieles de ganado vacuna y el peso de cada vaquetilla no esce-

derá de siete libras. 6. En la Contaduria de la Diputacion so hallan de manificato las muestras de los artículos de calzado y ropas destinados a los Hospicios de León y Astorga, y a dichos Es-tablecimientos pueden acudir los que descen tomar parte en la subanta de las demis especies con el ob-jeto de enterarse de las clases que hoy se consumen, conferme ú las cuales ha de hacerse el suministro

que so contrae el presente. Mayo 13 de 1892.—Aprobado por Comision provincial en este dia. -El Vicepresidente, Fernando Sanchez F. Chicarro.-Por acuerdo de la Comisiou provincial, el Secreta-

rio, Leopoldo Garcia.

## A YUNTA MIENTOS.

#### Alcatdia constitucional de Cistierna.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de pre-supuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1892 à 93, queda de manifiesto en la Secretaria por término de 15 dius, para que durente los mismos puedan los contribuyentes enterarse de sus permeneres y bacer las reclamaciones que à su derecho convengan, pues trascurrido dicho plazo que dará principio en el dia de la fecha se procederá con arregio à lo dispuesto por la ley municipal

vigente. Tambien queda do manificato en dicha Secretoria y por igual plazo, el apendico al amiliaramiento, la matricula y padron de cédulas per-sonoles que han de servir de base para el ejercicio expresado, pudiondo dentro del mismo los vecinos hacer las reclamaciones que conside-ren justas, y una vez trascurrido, no será atendida ninguna.

Cistierna 4 de Mayo de 1892,-El Alcalde, Matias Sauchez Alvarez.

#### Alcaldia constitucional de Villaguilambre.

Torminado el padron de cedulas personales y la matricula de industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1892 à 1893, se hallan expuestos al público por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayun-tamiente, para que deutro de dicho término puedan hacerse las reclamaciones convenientes, pues pasado diche termino no seran atendi-

Villaquilambre 6 de Mayo de 1802.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Garcia.

ing r men do la Diputacion provincial.